

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Farte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer tarde á esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3.389.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 165.

Teniendo necesidad de ausentarme por unos días de esta Capital, queda encargado del mando de la provincia durante mi ausencia, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 7 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Núm. 3.362.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 164.

Algunos señores Alcaldes, al dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral, remiten á este Go-

bierno copia certificada del acta celebrada por la Junta local sobre designacion de locales para las elecciones, y prescinden de lo más importante, ó sea del anuncio para publicarlo en el BOLETIN.

En este sentir, me veo obligado á advertirles, que sólo tienen que remitir el referido anuncio, y que este servicio, debe cumplirse sin excusa ni pretexto alguno, antes del día quince del actual, sin dar lugar á nuevos recuerdos, con el fin de poderse publicar la relacion que se dice en aquel precepto legal.

Valladolid 5 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relacion, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figuran en relacion sin haber alguno, sin obligacion de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificacion, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido correccion.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelacion la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificacion negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días si-

guientes al de la terminacion del plazo para prestar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907. —El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9.º de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relacion con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907. —Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relacion sin haber alguno, sin obligacion de prestar servi-

cio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á

reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta de Madrid* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.
—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujecion á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con

sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.

—*Cierra*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en

el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes con los documentos é informes que estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelacion si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relacion de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento del servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobacion.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.
—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

(*Gaceta del 6 de Diciembre de 1907.*)

Núm. 3.388.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo, tendrán lugar las terceras subastas sencillas de pastos y fruto de pino piñonero y negral, por los tipos de tasacion que respectivamente figuran y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion de los interesados en los locales donde aquellas se celebren.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos de tasacion por año Pesetas	Fechas en que han de tener lugar las subastas		
						Días	Meses	Horas.
Villanueva de Duero.	Caballote y 6 más.	Villanueva de Duero.	3all, 3all 5	Pastos de invierno.	83	17	Diciembre	12
Camporredondo.	Blanco.	Camporredondo.	26	Fruto de pino piñonero y negral.	35	17	Id.	12
Pozal de Gallinas.	Alto, La Cabaña y Pozuelo.	Medina del Campo.	3, 4 y 7	Pastos de invierno y primavera.	280	17	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	3, 4 y 7	Fruto de pino piñonero.	105	17	Id.	12
Matapozuelos.	Cobatilla.	Matapozuelos.	34	Idem.	525	18	Id.	12
Olmedo.	Cañamon.	Olmedo.	36	Idem.	298	18	Id.	11
Idem.	Los Estados.	Idem.	37	Idem.	350	18	Id.	12
Almenara.	Del Concejo.	Almenara.	22	Idem.	53	18	Id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Idem y negral.	53	18	Id.	12
Boecillo.	Escudilla.	Boecillo.	25	Idem piñonero.	35	19	Id.	12
Hornillos.	Tajon.	Hornillos.	28	Idem y negral.	175	19	Id.	12
Iscar.	Del Concejo.	Iscar.	31	Idem.	2275	19	Id.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	65	Idem.	263	19	Id.	12
Alcazarén.	Idem.	Alcazarén.	18	Pastos de invierno.	210	20	Id.	11
Idem.	Idem y de Arriba.	Idem.	18 y 19	Fruto de pino piñonero.	5465	20	Id.	12
Llano de Olmedo.	Navazo Grande.	Llano de Olmedo.	33	Idem y negral.	210	20	Id.	12
La Zarza.	Rebollar.	La Zarza.	63	Pastos de invierno.	53	20	Id.	11
Idem.	Idem y de Abajo.	Idem.	63 y 60	Fruto de pino piñonero.	1225	20	Id.	12
Pedrajas de S. Esteban.	Comun de Villa.	Pedrajas de S. Esteban.	46	Pastos de invierno.	280	20	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	46	Fruto de pino piñonero y negral.	3325	20	Id.	12
Ramiro.	Pinar.	Ramiro.	52	Idem piñonero.	525	21	Id.	12
Puras.	Mochoras.	Puras.	51	Idem.	28	21	Id.	12
Tudela de Duero.	Carratovilla, Pinar viejo, Santa Marina y Santinos.	Tudela de Duero.	74 y 77	Pastos de invierno y primavera.	393	21	Id.	12
La Pedraja de Portillo.	Corbejon.	La Pedraja.	42	Fruto de pino piñonero y negral.	175	21	Id.	12

Segovia 6 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 3.381.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas 1.ª Medina del Campo, única Capital y Olmedo.

Cuarto trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 6 de Diciembre de 1907.—P. El Tesorero de Hacienda, *Ricardo Riaño*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.378.

Peñafiel.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días según ordena la ley Municipal, y á los efectos que la misma determina.

Peñafiel 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

NUM. 3.379.

Peñafiel.

Formado el proyecto de presupuesto de esta Cárcel de partido, para el año de 1908, he dispuesto que tenga lugar la sesion para su exámen, discusion y aprobacion en su caso por la Junta de representantes, el día quince de Diciembre próximo y hora de las once en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del partido, á fin de que nombren un individuo de su seno que en su representación concorra á citado acto provisto de certificación justificativa de su nombramiento.

Peñafiel 30 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Rafael Laguna.

NUM. 3.372.

Pozal de Gallinas.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, esta Junta municipal tiene acordado se anuncie el arriendo á venta libre de todos los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo año de 1908 bajo el tipo de dos mil setecientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y se verificará el día diez y seis de los corrientes á la hora de las diez en la sala de esta Casa Consistorial, siendo condicion precisa para hacer proposiciones el haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento, el cinco por ciento de la cantidad antes mencionada como tipo de subasta.

Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitadores se celebrará la segunda y última el día veintisiete del mes que rige á la misma hora, en dicho local y bajo iguales condiciones, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de su importe.

Pozal de Gallinas á 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.

Núm. 3.371.

Sahelices de Mayorga.

Don Froilán Marcos Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sahelices de Mayorga.

Hago saber: Que según viene acordado por esta Corporación y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 4 de Julio último, el día 22 del corriente de once á doce, bajo mi presidencia ó Concejal delegado al efecto, se celebrará en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta por el sistema de pujas á la llana de 713 kilogramos 14 gramos de trigo existentes en el Pósito.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar sobre la mesa

de la Presidencia la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos, puesto que ha de derivarse del precio medio que alcance la especie en el mercado de Villada, como el más próximo, en el día anterior al en que se efectúe el remate, á cuyo acto asistirán los funcionarios y personas que se designan en la circular de 13 de Septiembre último.

El pliego de condiciones á que ha ajustarse el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el en que se verifique la subasta.

Sahelices de Mayorga 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Froilan Marcos.—P. S. M., El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 3.370.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Mota del Marqués

PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1908.

REPARTIMIENTO de 5.535'93 pesetas con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial incluso esta villa para los gastos carcelarios del presupuesto para el año de 1908, basado en la contribucion de cada uno.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por		TOTAL base del reparto.	Cuota anual con que deben contribuir.	Corresponde al trimestre.
	Territorial.	Industrial			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	6950	99	7049	160'01	40
Almaráz.	4937	14	4951	112'39	28'10
Barruelo.	3749	30	3779	85'78	21'45
Benafarces.. . . .	7439	128	7567	171'77	42'94
Casasola de Arion.. . . .	12743	632	13376	303'64	75'91
Castromembibre.. . . .	4550	14	4564	103'60	25'90
Gallegos de Hornija.	4028	60	4142	94'02	23'51
Mota del Marqués.	21033	2587	23620	536'17	134'04
Peñaflor.	16922	543	17265	391'92	97'98
Pobladura Sotiedra.. . . .	4408	28	4436	100'70	25'18
S. Cebriande Mazote	10176	278	10454	237'31	59'33
San Pedro Latarce.. . . .	16101	890	16991	385'70	96'43
San Pelayo.	2842	68	2910	66'06	16'52
San Salvador.. . . .	3947	88	4035	91'59	22'90
Tiedra.	17079	2659	19738	448'05	112'01
Torrezilla de la Torre	2888	30	2918	66'21	16'56
Torrebaton.. . . .	25128	694	25822	586'16	146'54
Urueña.. . . .	12034	222	12256	278'21	69'55
Vegade Valdetronco	9554	537	10091	229'07	57'27
Villalbarba.	11961	109	12070	273'99	68'50
Villanueva Caballeros	10900	532	11432	259'51	64'88
Villardefrades.	9932	505	10487	238'05	59'51
Villasaxmir.	5608	53	5566	128'62	32'16
Villavellid.. . . .	8142	112	8254	187'37	46'84
TOTALES.	233155	10718	243873	5535'93	1383'98

Resulta pues, que siendo la cantidad repartida la de cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas y noventa y tres céntimos y la base imponible la de doscientas cuarenta y tres mil ochocientas setenta y tres pesetas, corresponde á cada pueblo al respecto de dos pesetas y veintisiete céntimos por cien pesetas, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última la que deberán pagar anticipadamente en cada trimestre.

Mota del Marqués 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Montemayor.

Acta celebrada para la designación de los dos individuos, que representen en la Junta municipal del Censo, á falta de asociaciones ó gremios.

En la villa de Montemayor á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, D. Saturnino Nuñez y Nuñez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa designado á tal fin por la Junta de Reformas sociales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, se constituyó en la Sala Consistorial donde á la sazón concurren en virtud de la citación que se les tenía hecha, los individuos que en este término por virtud de contribuir como industriales, tienen derecho á votar compromisario en las elecciones de Senadores, con el fin de proceder á la designación de los dos individuos que han de formar parte de la Junta municipal del censo, en atención á no existir en el término industriales agremiados ni asociaciones gremiales; y como quiera que en tal situación ó sea que no se reconozcan más que tres individuos que por la cuota que satisfacen tengan derecho á votar compromisario en las elecciones de Senadores que lo son Don Eusebio Casado Ferreiro, D. Melchor Alcalde Barriga y D. Ciriaco Perez Palacios, se designaron los dos primeros como propietarios y al último de suplente.

Con lo cual se dió el acto por terminado firmando los concurrentes de que certifico.—Saturnino Nuñez.—Melchor Alcalde.—Eusebio Casado.—Ciriaco Perez.—Anselmo Veganzones, Secretario.

Montemayor.

Acta de designación de los dos individuos que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería han de formar parte de la Junta municipal del censo.

En la villa de Montemayor á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de Don Saturnino Nuñez y Nuñez y previamente convocados por este se constituyeron los contribuyentes que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería figuran en este término con las mayores cuotas y con derecho por lo tanto á votar compromisario para las elecciones de Senadores, con el fin de designar por sorteo los dos individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral á tenor de lo dispuesto en la ley de ocho de Agosto último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis del actual, y hallándose presente al acto un número de veinticinco indi-

viduos, que representan la mayoría, cuyos once restantes han excusado su asistencia por enfermedad y ausencia urgentes, se acordó proceder á dar cumplimiento á lo interesado sobre el particular en las disposiciones citadas, resultando elegidos los siguientes:

D. Sandalio Perez Perez.

D. Francisco Perez Gomez.

Acto seguido y teniendo en cuenta que para sustituir á los dos señores expresados en el cargo de vocales de la Junta municipal del censo electoral en casos de enfermedad, ausencia ó incompatibilidad es necesario el nombramiento de suplentes respectivos, se procedió á la designación de los mismos en igual forma que para los propietarios, cuyo resultado fué el siguiente:

D. Gabriel Sanz Martin.

D. Francisco Bachiller Olmedo.

Y no habiendo resultado protesta ni reclamación alguna sobre el sorteo expresado, se dió el acto por terminado, firmando los concurrentes que saben, de que certifico.—Saturnino Nuñez.—Sandalio Perez.—Francisco Perez.—Gabriel Sanz.—Francisco Bachiller.—Teodorico Sanz.—Eugenio Perez.—Pedro del Olmo.—Mariano Perosillo.—Juan del Olmo.—Felipe Garcia.—Fructuoso Perosillo.—Julian Cerca.—Lucas Garcia.—Teodomiro Sanz.—Estanislao Herrera.—Angel Gutierrez.—Mariano del Olmo.—Eulogio Perez.—Saturnino Perosillo.—Nicolás Sanz.—Agustin Sanz.—Rafael Gomez.—Anselmo Veganzones, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instrucción.

Núm. 3.364.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Fruela Pardo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Gregorio de San Martin Herrero y defendido por el Licenciado Don Luis Saiz Montero, contra D. Tomás Gonzalez y Gonzalez, vecino de Villán de Tordesillas y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de seiscientos ocho pe-

setas cincuenta y siete céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo demandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. Juan Fruela Pardo de la cantidad de seiscientos ocho pesetas cincuenta y siete céntimos, interés de cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, al pago de todo lo que condeno al ejecutado D. Tomás Gonzalez Gonzalez á quien además impongo las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia de la cantidad adeudada y mediante la rebeldía de dicho ejecutado públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que se pidiere notificación personal al ejecutado. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—Pedro A. Velasco, Por el señor Nuñez.

307

Núm. 3.361.

ROA.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y á virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita de comparecencia ante la misma sita en el Palacio de Justicia de dicha Capital para el día trece del actual y hora de las once de su mañana á Francisca Pascual Ribote, domiciliada en esta villa de Roa, y con residencia según se dice en Valladolid, que estuvo sirviendo en calidad de doméstica en la casa que habita Don Teodoro Fernandez, calle de Gamazo, letra S, segundo, izquierda, hasta el día veintitres de Noviembre último, sin que se sepa la calle y casa que habite hoy, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa seguida por ante este Juzgado contra Juan Cob Miravalles, sobre lesiones, apercibida que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Roa dos de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario en funciones, Manuel Izquierdo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.366.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, se cita por la presente cédula á Aurelio Rodriguez Martin (a) Chato y

á Gregorio Regino Alonso (a) Cebollo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que el día catorce del actual y hora de las diez comparezcan ante dicho Juzgado, para celebrar juicio verbal de faltas, que contra los mismos se sigue sobre hurto de un reloj bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 6 de Diciembre de 1907.—El Secretario, R. Martinez de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.363.

JUNTA CALIFICADORA

DEL

CONCURSO DE PREMIOS Á LA AGICULTURRA

ANUNCIO.

Segun lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Febrero próximo pasado, se adjudicarán á los obreros agricolas que más se distinguen los premios siguientes:

Uno de 100 pesetas	} A los obreros que mejor manejen las máquinas sembradoras, agavilladoras, segadoras, atadoras y arados modernos.
Id. 50 id.	
Id. 50 id.	
Id. 50 id.	

Otro de 100 pesetas	} A los obreros que mejor ejecuten los injertos aplicables á la vid y sepan la práctica de los diferentes sistemas de poda.
Id. 50 id.	
Id. 50 id.	

Condiciones del concurso.

Podrán aspirar á estos premios los obreros agricolas que pertenezcan á las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que forman esta Region agronómica.

Los aspirantes á este concurso se lo participarán por escrito al Jefe de Fomento de la provincia de Valladolid, antes del 9 del actual, y el día siguiente diez se personarán á las diez de la mañana en la Escuela práctica de Agricultura de esta Region.

Valladolid 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Jalón.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de guarda particular jurado de la Sociedad de Labradores de Moral de la Paz, que reuna las condiciones que la ley exige. El plazo para proveerla es el de quince días.

Informará el Presidente y Junta directiva en dicho pueblo.

308

La Junta de Labradores de Melgar de Abajo anuncia vacante la plaza de Veterinario con las iguales de años anteriores, por término de quince días.—El Presidente, Villalba.

309

Imprenta del Hospicio provincial.